INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESOLUCIÓN de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de 250 contratos para personal técnico de apoyo a la I+D+i con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, cofinanciado por el FSE+, a través del Programa de Empleo Juvenil del FSE+.

En el período de programación del 2021 – 2027, el Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Entre otros aspectos, el FSE+ apoyará la contratación, formación y movilidad de investigadores, tecnólogos, personal técnico y otros profesionales en I+D+i en universidades, organismos de investigación, infraestructuras de investigación, empresas y otros centros de investigación y experimentación de ámbito estatal.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC) es la mayor institución pública de España dedicada a la investigación científica y técnica, y una de las más destacadas del Espacio Europeo de Investigación. Está adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación.

En el Marco del Programa de Empleo Juvenil del FSE+, el CSIC participa como Organismo Intermedio desarrollando acciones vinculadas con el Objetivo Político 4: "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales" que se recoge en el artículo 5, letra d), del RDC, mediante el desarrollo de la Prioridad 5.

Bajo la Prioridad 5 se implementa el objetivo específico ESO4.1: "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social". Siendo la principal línea de actuación "Oportunidades de Empleo", el CSIC colabora en el desarrollo de la Medida 5.A.09: Ayudas a la contratación para la primera experiencia profesional en el sector I+D.

Para la consecución de estos objetivos, con el fin de garantizar que los fines del Programa de Empleo Juvenil del FSE+ se cumplen, el CSIC va a efectuar un proceso de selección y contratación de personal técnico y de gestión, según lo previsto en esta convocatoria y de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia, así como con los principios y exigencias establecidos en el marco de dicho Programa y en las disposiciones comunitarias.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto publicar la presente convocatoria, que tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre las mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

1. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de un proceso selectivo para la formalización de 250 contratos de trabajo en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios conforme al artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, con destino en alguno de los institutos, centros o unidades del CSIC, con la finalidad de luchar contra el desempleo juvenil, favoreciendo la contratación de primera experiencia profesional en el sector de la I+D, para la adquisición de formación, experiencia y perfeccionamiento profesional.

Los contratos serán distribuidos en los siguientes grupos profesionales, conforme al sistema de clasificación del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado:

- Grupo M2: 250 contratos. Grado Universitario inferior a 300 créditos ECT.

1.2. La titulación exigida para cada plaza, la descripción de las tareas a realizar de acuerdo con los planes de formación diseñados por los centros e institutos, la duración de los contratos, así como el reparto por centros es el que figura como **Anexo I** de esta convocatoria.

1.3. La duración de los contratos será de un año, de conformidad con el Anexo I, comenzando a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal a su puesto de trabajo, que se concretará en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

1.4. El coste de contratación estará constituido por la suma de la retribución bruta del personal contratado más la correspondiente cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución será la equivalente al salario fijado para el Grupo Profesional correspondiente del Convenio Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración General del Estado.

En concreto, la retribución anual bruta a percibir será la correspondiente al Grupo Profesional M2: Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. La retribución anual bruta vigente es de 28.178,78€.

Para la ejecución de estos contratos el CSIC cuenta con la cofinanciación del FSE+.

2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidos en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de nacionalidad descritos en la base 2.1. Para el resto de los requisitos, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso, lo que establezcan los correspondientes apartados de la base 2:

2.1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar a su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2. Titulación: Estar en posesión de la titulación académica concreta, tanto en la especialidad como en el nivel/grado de la misma, que se exija para cada contrato de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo I.**

Las personas solicitantes podrán acreditar estar en posesión de la titulación exigida mediante copia auténtica del título requerido, o, resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la titulación requerida se tendrá que haber terminado dentro de los últimos tres años, o cinco en caso de tratarse de personas con discapacidad, contados desde la fecha de inicio de los contratos (fecha estimada de inicio de los contratos primer trimestre 2027).

De tratarse de una titulación extranjera, se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o certificación de equivalencia, expedida por la autoridad española competente. Este requisito se deberá cumplir en el momento en el que presente su instancia y no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Para estas titulaciones, al igual que en las nacionales, se deberá acreditar la terminación de los estudios mediante la aportación de las correspondientes certificaciones de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente.

Junto a la titulación, deberá aportarse las certificaciones de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente.

2.3. No disponer del título de doctor.

2.4. Edad: A la fecha de inicio del contrato, la persona beneficiaria deberá tener al menos 16 años y no podrá haber cumplido la edad de 30 años.

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2.5. No haber sido contratada con anterioridad, en virtud de contrato en formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, ni en el CSIC ni en ninguna otra organización, por la misma titulación por la que se opte al contrato de trabajo convocado en esta resolución. Tampoco podrá haber estado contratado en formación en el CSIC para el mismo puesto de trabajo al que se opta, aunque se trate de distinta titulación.

Así mismo, no podrá suscribirse contrato formativo objeto de esta convocatoria, con quien haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro del CSIC por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación que habilita a esta contratación.

2.6. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.7. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.8. Requisitos específicos del puesto de trabajo. Para los contratos que se relacionan en la *tabla de requisitos* del Anexo I, en el momento de la formalización de los contratos, se deberán acreditar dichos requisitos.

3. Sistema Selectivo

3.1. El sistema selectivo será el de concurso. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los méritos será de 100 puntos y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados a valorar. Será necesario obtener un mínimo de 48 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo.

3.2. Los méritos que el órgano de selección valorará y, la puntuación máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos, será la siguiente:

a) Expediente académico. Puntuación máxima: 96 puntos.

Se valorarán las calificaciones obtenidas por el aspirante para la titulación requerida (título de grado universitario inferior a 300 créditos ECT), obteniendo 48 puntos los que hayan obtenido un expediente académico de 5, y 96 puntos los expedientes académicos de 10. Las puntuaciones intermedias se calcularán de forma proporcional.

b) Conocimientos de inglés: 4 puntos.

La acreditación del nivel de inglés deberá haberse expedido dentro de los últimos 5 años a contar desde la fecha fin de presentación de instancias, salvo que el plazo de vigencia del título presentado sea inferior, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las normas que rijan el título en cuestión.

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La puntuación por conocimientos en inglés se otorgará siempre que se acredite documentalmente que se está en posesión de alguno de los siguientes títulos (o superiores), debidamente firmado y sellado, siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- Escuela Oficial de Idiomas: Certificación de Superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2.
- Certificados de Cambridge University:
 - First Certificate of English: B2.
 - Linguaskill B2: B2.
 - IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5 – 6,5: B2.
- Education Testing Service (ETS):
 - TOEFL Ibt (calificación total 72-94: B2)
 - TOEIC (Test of English International Communication), Calificación total en "listening and Reading" y "speaking and writing" entre 1095 y 1344, B2.
- APTIS (four skills), certificación del British Council:
 - Overall CEFR Grade B2, B2.
 - Aptis advanced: overall CEFR B2, B2.
- Campan Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills: certificado B2, B2.
- Oxford test of English B: certificado B2, B2.
- Certificat de Compétences en Languages de l'Enseignement Supérieur (CLES), inglés: CLES 2, B2
- The European Language Certificates (TELC): TELC B2, B2.
- University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments): Certificate of Competency in English (ECCE), B2.
- Trinity College de Londres: Integrated Skills in English II, B2.
- London Test of English (LTE): nivel 3, B2.
- Pearson Test of English:
 - General Level 3, B2.
 - Edexcel certificate in ESOL International, Level 1, B2.
- Learning Resource Network: Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1, B2.

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Anglia ESOL Examinations General: Advanced, B2.
- LanguageCert International ESOL: Communicator B2, B2.
- Certificación expedida por las escuelas de idiomas de las universidades, que acrediten haber cursado y aprobado el nivel B2 (o superior) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

No serán válidos los test de resultados que requieren del acceso y registro en direcciones web para conocer el resultado del mismo.

3.3. En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de terminación de dicho plazo.

4. Órgano de Selección

4.1. Se constituirá un órgano de selección integrado por personal del Área de Personal Laboral de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos del CSIC, que revisará los méritos acreditados por las personas candidatas conforme a la base tercera del proceso selectivo.

4.2. En su composición, funcionamiento y principios de actuación, se ajustará al siguiente procedimiento:

4.2.1. Composición:

a) La Presidencia recaerá en la persona titular del Servicio de Programas Subvencionados, y estará formada por un máximo de 9 miembros titulares designados por la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos del CSIC, de los cuales uno ostentará la Secretaría, y siete las respectivas Vocalías, de los que hasta cuatro serán nombrados a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en la Subcomisión de la COPA. Todos sus miembros actuarán a título individual.

b) Se designará el mismo número de miembros suplentes que de titulares. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

c) Los miembros del órgano de selección deberán pertenecer a un Grupo Profesional igual o superior al del puesto convocado, y así se cumplirá en su constitución.

d) El órgano convocante publicará, en la medida de lo posible, un cronograma aproximado del desarrollo del proceso selectivo, estableciendo las fechas para la celebración de las distintas fases y publicará un breve currículum de los miembros que conforman el órgano de selección.

4.2.2. Funcionamiento:

a) No podrán constituirse sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría o de quienes les sustituyan.

b) Podrán adoptar en reunión virtual sus decisiones, utilizando los medios electrónicos disponibles.

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

c) Valorará la documentación aportada telemáticamente por las personas candidatas en la fase de méritos de acuerdo a lo dispuesto en la base tercera.

d) Se podrá acordar el nombramiento de asesores especialistas de acuerdo con el RD364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4.2.3. Principios de actuación:

a) Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del órgano de selección podrán ser objeto de recusación cuando concurran las circunstancias previstas en la citada Ley.

b) En todo caso, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán acceder a la aplicación Convoca (https://www.convocatorias.csic.es/convoca/), habilitada al efecto en la sede electrónica del CSIC (http://sede.csic.gob.es), y cumplimentar el formulario de solicitud online, en el que se indicará las plazas a las que se opta y su orden de preferencia, de forma que si la persona solicitante obtiene la mayor puntuación en varias plazas, le será adjudicada aquella que haya indicado en su solicitud con una mayor prioridad, quedando excluida del resto de plazas. El límite máximo de plazas será de cinco, debiendo todas ellas pertenecer al mismo grupo profesional.

5.2. A través de CONVOCA https://www.convocatorias.csic.es/convoca/ se adjuntará digitalizada, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados, así como aquella otra que a su juicio sea susceptible de valoración de conformidad con el contenido de la base 3 de esta convocatoria:

5.2.1. Titulación exigida para cada contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I, y de conformidad con la base 2.2.

5.2.2. Copia auténtica de la Certificación Académica Personal o en su caso del Suplemento Europeo al Título, firmada por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas, así como la nota media del expediente académico. Estos certificados de estudios deberán ser oficiales, con sello y firma del centro correspondiente, y presentarse en castellano, en cualquiera de las lenguas cooficiales en España, o en inglés.

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

En caso de que los estudios se hayan realizado fuera de España, el expediente original deberá acompañarse de su correspondiente declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

5.2.3. Declaración responsable de no haber obtenido el título de Doctor, conforme al Anexo V.

5.2.4. Declaración responsable de acreditación de requisitos de la base 2.5. conforme al Anexo V.

5.2.5. Certificado de vida laboral actualizado (de fecha posterior a la publicación de esta convocatoria). Si el informe de vida laboral contiene el alta de un contrato con el código de contrato 420, o 520, se deberá aportar copia del contrato en cuestión.

El certificado de vida laboral se sustituirá por la *Acreditación de no tener número de la seguridad social*, en el caso de las personas candidatas que no hayan desempeñado ninguna actividad laboral previa y no hayan estado nunca de alta en la TGSS. Este certificado se puede obtener desde la sede electrónica de la Seguridad Social, vida laboral e informes (https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes)

En caso de estar disfrutando de una pensión o ayuda, deberá aportar el *Informe de situación actual del trabajador*, junto con una declaración responsable que refiera a la situación que concurre, así como al hecho de haber desempeñado anteriormente ninguna actividad laboral.

5.2.6. Acreditación de los conocimientos de inglés, conforme a la base 3.2. apartado b).

5.3. Una vez completada la solicitud y aportados los documentos referidos en la base anterior a través de CONVOCA https://www.convocatorias.csic.es/convoca/, deberá completar los siguientes pasos para que la solicitud sea presentada en plazo y forma.

a. Desde la aplicación CONVOCA debe "hacer definitiva" su solicitud, momento en que podrá descargar directamente desde la aplicación, su solicitud (Anexo II).

b. A continuación, firme la solicitud generada (Anexo II), y preséntela de forma electrónica a través del Registro Electrónico General (REG) https://reg.redsara.es/es/, dirigida a la Presidencia del CSIC (código DIR EA0041397). La presentación de la solicitud (Anexo II) deberá hacerse dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica del CSIC http://sede.csic.gob.es, finalizando a las 23:59 horas inclusive, del último día de plazo.

5.4. La instancia de solicitud telemática (Anexo II) se firmará, de tal manera que el/la aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

5.5. En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

5.6. En aquellos casos en los que habiendo acreditado el proceso de inscripción y hecho definitiva su solicitud a través de CONVOCA, no hubiera presentado por registro electrónico el *Anexo II – Solicitud* en los términos recogidos en la base 5.3. apartado b), se requerirá al interesado la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

5.7. En el caso de que una incidencia técnica debidamente acreditada, haya imposibilitado la presentación electrónica de la solicitud de participación en el proceso selectivo a través de un registro electrónico, el interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección emplejoven@csic.es, acreditando documentalmente la imposibilidad técnica acontecida, junto con la solicitud de participación (Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado, el cual habrá sido generado previamente de forma automática desde la aplicación web una vez hecha definitiva la solicitud de participación).

6. Proceso selectivo.

6.1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la resolución que declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. Las listas certificadas completas se publicarán en la sede electrónica del CSIC, en el apartado Formación y Empleo (https://sede.csic.gob.es/servicios/formacion-y-empleo).

6.2. Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la relación, para subsanar los errores que hayan motivado dicha exclusión, así como las deficiencias o incorrecciones en los datos publicados.

6.3. Transcurrido el plazo mencionado en la base anterior, se hará pública mediante el mismo sistema la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.

6.4. A continuación, tendrá lugar la evaluación de los/las aspirantes mediante el sistema de concurso, de acuerdo con lo establecido en la base 3.

6.5. Concluido el proceso selectivo, se publicará la relación provisional de personas aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas y para cada contrato, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar ante el órgano de selección reclamaciones contra las mismas.

6.6. En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el orden de prelación se establecerá atendiendo, de forma sucesiva y decreciente, a los siguientes criterios:

6.6.1. Mayor puntuación en los méritos "expediente académico".

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

6.6.2. Mayor calificación de la asignatura "proyecto fin de grado".

6.6.3. Aspirante cuyo primer apellido coincida, o esté más próxima siguiendo el orden establecido en el abecedario, con la letra que haya resultado del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. A la fecha de publicación de esta convocatoria, la letra a la que hace referencia el párrafo anterior, será la "B", de conformidad con la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE» núm. 161, de 3 de julio de 2026, páginas 92129 a 92129).

6.7. Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación definitiva de personas que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas y para cada contrato.

6.8. Se contratará a la persona que en la lista haya obtenido la mayor puntuación.

A la vista de las relaciones mencionadas en la base anterior, la autoridad convocante dictará resolución final. La resolución final recogerá la relación de personas que hubieran obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para cada una de las plazas, y la adjudicación de contratos por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada en la instancia de presentación.

6.9. La incorporación a los institutos, centros o unidades asignados se deberá producir **el día que así establezca en la citada resolución final**, condicionada a la presentación de la documentación a la que se refiere el párrafo siguiente y tras la formalización del contrato de trabajo.

Para ello, deberán aportar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, de **forma electrónica** a través del Registro Electrónico Común de la Administración (REC), accesible desde la sección "Registro Electrónico" de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://sede.csic.gob.es, así como a través de los restantes **registros electrónicos** de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento **Anexo III** de "aceptación" o "renuncia" del contrato, debidamente cumplimentado y firmado.

En caso de aceptación, se deberán presentar a través de las gerencias de los ICU en los que se haya obtenido el contrato, además de la copia del **Anexo III** de aceptación, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

 Todas estas declaraciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el Anexo IV.

d) Declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctor, conforme al Anexo V.

e) Declaración responsable de acreditación de requisitos de la base 2.5. conforme al Anexo V.

f) Certificado de vida laboral actualizado de fecha posterior a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudican los contratos; o, en su defecto, informe negativo de afiliación a la seguridad social. En caso de estar disfrutando de una pensión o ayuda, deberá aportar el *Informe de situación actual del trabajador,* junto con una declaración responsable que refiera a la situación que concurre, así como al hecho de haber desempeñado anteriormente ninguna actividad laboral.

g) Copia auténtica de la titulación académica exigida.

h) Declaración responsable de aptitud para el desarrollo de las tareas correspondientes.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del contrato que aparecen en la *tabla de requisitos* del Anexo I.

6.10. Aquellas personas que no presentasen antes de la fecha de formalización del contrato los documentos citados en la base anterior no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones. Cuando exista renuncia expresa antes de la formalización e incorporación, el contrato se adjudicará a la inmediatamente siguiente en la lista de aprobados, por orden de puntuación y preferencia, haciéndose constar, en su caso, mediante resolución y siendo aplicable a efectos de presentación de documentación, formalización e incorporación, el mismo plazo que el previsto en la base 6.9. Este mismo criterio será de aplicación en los supuestos de renuncia contemplados en la base 7.5.

6.11. La selección para un contrato supondrá la exclusión inmediata de la persona seleccionada en las demás listas en las que también hubiera resultado aprobada. En caso de que fuera suplente en alguna de las listas y, tras la renuncia de la titular, pasase a ser nueva titular de un contrato, quedará excluida de todas las listas en las que figurase como suplente.

7. Formalización, régimen y duración de los contratos

7.1. Finalizado el proceso selectivo, siempre que se haya presentado en plazo la documentación relacionada en la base 6.9. y se cumplan los requisitos legalmente establecidos en esta

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

convocatoria, la Secretaría General del CSIC formalizará los correspondientes contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, con una jornada laboral de 35 horas a la semana, a realizar de lunes a viernes.

7.2. En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de los convocados.

7.3. La duración de los contratos será de un año. La finalización de los mismos se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales; regirá el mismo plazo en caso de renuncia al contrato por parte del contratado.

7.4. Tras la incorporación deberá superarse el período de prueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. Durante dicho período, que contará desde la fecha de iniciación efectiva de los trabajos objeto de contratación, cualquiera de las partes podrá poner fin a la relación laboral respetando lo establecido en el art.14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7.5. Si durante los primeros cuatro meses de contrato se produce una renuncia, se procederá a la sustitución por la persona inmediatamente siguiente en la lista de aprobados, siempre que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la nueva persona se produzca en los 30 días hábiles siguientes al de la finalización del contrato y se cumplan los requisitos para acceder al mismo. La duración del nuevo contrato será por el periodo que reste del contrato inicialmente adjudicado, y en todo caso, los nuevos contratos a formalizar deberán de tener una duración mínima de seis meses. Cada contrato podrá ser susceptible de sustitución una única vez.

7.6. Esta convocatoria, así como todos los actos que se deriven de ella, se publicarán mediante su inclusión en el tablón de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del CSIC, en la sede electrónica del CSIC (http://sede.csic.gob.es), y en la página http://administracion.gob.es.

8. Tratamiento de Datos Personales

8.1. Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

8.2. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Delegado de Protección de Datos, delegadoprotecciondatos@csic.es) es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

8.3. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse al Delegado de protección de datos personales del CSIC, a través del formulario de contacto disponible en https://www.csic.es/es/el-csic/proteccion-de-datos/contacto-delegado-proteccion-de-datos, así como el derecho a interponer una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos en caso de incumplimiento, de la normativa anterior

9. Norma Final

9.1. El proceso selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por la presente convocatoria, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la Innovación, así como por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo .

9.2. Contra la presente convocatoria podrán interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA PRESIDENTA DEL CSIC

(P.D. Resolución de 5 de diciembre de 2023,

BOE de 18 de diciembre de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Ignacio Gutiérrez Llano

CSV : GEN-00ef-112d-91ed-6bfc-1d81-b366-7a24-b091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 05/11/2026 16:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 16:32